



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

Acuerdo No. CG/28/16.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,
POR EL QUE SE MODIFICA EL “REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE
PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE”, APROBADO MEDIANTE
ACUERDO CG/14/16, EN LA 2ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2016.**

ANTECEDENTES:

- 1 Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2 Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 3 Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche aprobó el Decreto No. 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando en sus artículos Transitorios, entre otras cosas, lo siguiente: *“PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”*, *“SEGUNDO.- Se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2002, así como sus reformas y adiciones”*.
- 4 Que en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG165/2014, aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales designando para ocupar dichos cargos en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a los CC. Mayra Fabiola Bojórquez González como Consejera Presidenta, por un periodo de siete años; Madén Nefertiti Pérez Juárez, Susana Candelaria Pech Campos y Francisco Javier Ac Ordoñez como Consejeros Electorales, por un periodo de seis años; Ileana Celina López Díaz, Lizett del Carmen Ortega Aranda y Luis Octavio Poot López como Consejeros Electorales, por un periodo de tres años, siendo comunicado lo anterior al Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Campeche a través del oficio INE/JL-CAMP/VS/190/2014, fechado el día 30 de septiembre del año 2014 y recibido con la misma fecha por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral.
- 5 Que en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/06/14, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL”*, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de octubre de 2014; estableciendo en su punto QUINTO del Acuerdo lo siguiente: *“...QUINTO.- Se aprueba integrar la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, la cual, en un plazo de treinta días deberá rendir el correspondiente informe de avances al Consejo General, y tendrá como Secretario Técnico al titular de la Asesoría Jurídica del Consejo*



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, determinándose que se extinguirá una vez cumplido su objeto... para quedar como sigue:

Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos
Ileana Celina López Díaz (Presidente)
Luis Octavio Poot López
Madén Nefertiti Pérez Juárez

- 6 Que en reunión de trabajo de fecha 2 de diciembre de 2015, la Junta General Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/39/15, intitulado **“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE OFICINA Y SE ELABORA EL PROYECTO DE CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de diciembre de 2015.
- 7 Que en la 10ª Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/55/15, intitulado **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2016”**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de diciembre de 2015; en esta misma sesión se dio a conocer por parte de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, el horario oficial de labores del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que regirá durante el año 2016, aprobado en el Acuerdo JGE/39/15.
- 8 Que con fechas 19, 29 y 31 de enero de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente, recibió tres avisos de intención, por parte de quienes se ostentaron como representantes de las organizaciones **“CAMPECHE LIBRE”**, **“CAMPECHE UNIDO Y PROGRESISTA”** Y **“NUEVA GENERACIÓN AZTECA”** que pretenden constituirse en partidos políticos locales en el Estado de Campeche.
- 9 Que en la 1ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/12/16, intitulado **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICÓ EL ACUERDO CG/06/14 APROBADO EN LA 9ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2014 REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL”**. Acuerdo que estableció en su punto PRIMERO lo siguiente: **“...PRIMERO.- Se aprueba modificar el Acuerdo No. CG/06/14 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL”; EN LA PARTE RELATIVA A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN REVISORA DE LINEAMIENTOS Y REGLAMENTOS, PARA QUEDAR CON LOS CONSEJEROS ELECTORALES SIGUIENTES: CC. ILEANA CELINA LÓPEZ DÍAZ, LUIS OCTAVIO POOT LÓPEZ Y FRANCISCO JAVIER AC ORDOÑEZ, FUNGIENDO COMO PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN LA PRIMERA DE LOS NOMBRADOS...”**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de marzo de 2016.
- 10 Que en la 2ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó los acuerdos CG/14/16, intitulado **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE**



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE”; el Acuerdo CG/15/16, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE”; y Acuerdo CG/16/16, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN EXAMINADORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE”. Acuerdo que estableció en su punto PRIMERO lo siguiente: “...PRIMERO: Se aprueba integrar la Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche por los Consejeros Electorales Francisco Javier Ac Ordoñez, Susana Candelaria Pech Campos e Ileana Celina López Díaz, fungiendo como Presidente de esta Comisión el primero de los nombrados y como Secretaria Técnica la titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, concluyendo sus funciones al momento de cumplir con su finalidad, a partir de la aprobación del presente Acuerdo...”, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 29 de abril de 2016.

- 11 Que con fecha 29 de abril de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche realizó la notificación de los oficios PCG/493/2016, PCG/494/2016 y PCG/495/2016, respectivamente, de fecha 29 de abril de 2016, a los Representantes de las organizaciones denominadas “CAMPECHE LIBRE”, “CAMPECHE UNIDO Y PROGRESISTA” y “NUEVA GENERACIÓN AZTECA” signados por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio de los cuales se les dio a conocer la aprobación del Acuerdo CG/14/16 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE” y del Acuerdo CG/15/16 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE”, celebrados en la 2ª Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha 29 de abril de 2016.
- 12 Que con fechas 16, 17 y 31 de mayo de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la Carta y escritos de Renuncias de fechas 16, 17 y 31 de mayo de 2016, dirigido a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por los CC. Maritza Dianet Ruelas Ortegón, Dra. Guillermina del Socorro Arceo Castillo y David Ernesto Rea Huicab, respectivamente, quienes se ostentaron como Presidenta e integrantes de la Asociación Civil “CAMPECHE UNIDO Y PROGRESISTA A.C.”
- 13 Que con fecha 17 de mayo de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recepcionó la documentación presentada por el C. José Raúl Quej González, quien se ostentó como Representante Legal Propietario de la organización “NUEVA GENERACIÓN AZTECA”, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 17 de mayo de 2016, signado por la C. María del Rocío Quintero González, Presidente del Consejo Directivo.
- 14 Que con fecha 17 de mayo de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el aviso de intención y anexos así como el calendario de asambleas de la organización denominada “CAMPECHE LIBRE”, dirigido a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por parte de quien se ostentó como representante de la



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

organización denominada “CAMPECHE LIBRE”, que pretende constituirse en Partido Político Local en el Estado de Campeche.

- 15 Que el día 24 de mayo de 2016, las CC. Maritza Dianet Ruelas Ortegón y la Dra. Guillermina del Socorro Arceo Castillo, quienes se ostentaron como Presidenta e integrante de la Asociación Civil “CAMPECHE UNIDO Y PROGRESISTA A.C.”, ambas comparecieron personal y espontáneamente a la diligencia de ratificación de desistimiento, asimismo, se levantaron las actas correspondientes por la Comisión Examinadora. Posteriormente el día 8 de junio de 2016, el C. David E. Rea Huicab quien se ostentó como integrante de la organización “CAMPECHE UNIDO Y PROGRESISTA”, el cual no compareció a ratificarse de su escrito de desistimiento, levantándose un acta donde se hizo constar su inasistencia, de la incomparecencia a la diligencia de desistimiento.
- 16 Que con fecha 9 de junio de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche recibió el escrito de fecha 7 de junio de 2016, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. José Raúl Quej González, quien se ostentó como Representante Legal Propietario de la organización “NUEVA GENERACIÓN AZTECA”.
- 17 Que el día 10 de junio de 2016, la Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche llevó a cabo la diligencia de ratificación del escrito de desistimiento del C. José Raúl Quej González, quien se ostentó como Representante Legal Propietario de la organización “NUEVA GENERACIÓN AZTECA”, donde se hizo constar la identidad del compareciente y el acto jurídico de la ratificación del desistimiento en términos del artículo 18 del Reglamento Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche, el cual compareció personal y espontáneamente ante esta Comisión el C. José Raúl Quej González, quien se ostentó como Representante Legal Propietario de la organización “NUEVA GENERACIÓN AZTECA”, no se omite manifestar que dicha diligencia fue realizada en presencia de la titular de la Notaría Pública Número 23, del Primer Distrito Judicial del Estado, según consta en el acta 74, expedida por la fedataria pública en comento.
- 18 Que en la 2ª Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/21/16, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN EXAMINADORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL DESISTIMIENTO PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA “NUEVA GENERACIÓN AZTECA” y el Acuerdo CG/22/16, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN EXAMINADORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL DESISTIMIENTO PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA “CAMPECHE UNIDO Y PROGRESISTA”, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 24 de junio de 2016. Segunda Sección.
- 19 Que con fecha 24 de junio de 2016, el C. Carlos Plata González, Representante General de la organización denominada “CAMPECHE LIBRE” recibió mediante oficio PCG/739/2016 de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 24 de junio de 2016, signado por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la constancia por haber cumplido la organización “CAMPECHE LIBRE” con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para la Constitución y Registro de partidos



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

políticos locales en el Estado de Campeche y numeral 7 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de partidos políticos locales en el Estado de Campeche.

- 20 Que con fecha 20 de septiembre de 2016, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del Estado de Campeche, remitió el oficio INE/JL-CAMP/VS/270/2016, de fecha 20 de septiembre de 2016, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; signado por el Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual se notificó el Acuerdo INE/CG660/2016 del Instituto Nacional Electoral por el que se expiden los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su Registro como Partido Político Local.
- 21 Que con fecha 21 de septiembre de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche realizó la notificación de los oficios PCG/1316/2016, PCG/1317/2016, PCG/1318/2016, PCG/1319/2016, PCG/1320/2016, PCG/1321/2016, PCG/1322/2016, PCG/1322/2016, PCG/1323/2016, PCG/1324/2016, PCG/1325/2016 y PCG/1329/2016, respectivamente, de fecha 20 de septiembre de 2016, a los Representantes de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Morena, Encuentro Social, a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” y a la Organización denominada “CAMPECHE LIBRE”, signados por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual se les informó del Acuerdo INE/CG660/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la sesión extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2016, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE AFILIADOS A LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL*”, así como su anexo.
- 22 Que el 25 de octubre de 2016, se verificó una reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, demás Consejeros Electorales y personal invitado, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de cumplir con su función de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución, la propia Ley de Instituciones, y las que le establezca el Instituto Nacional Electoral, por lo que se analizó el contenido del Acuerdo INE/CG660/2016, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE AFILIADOS A LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL*”, para determinar el nuevo contenido normativo y la regulación de los procedimientos de las organizaciones que pretendan constituirse y registrarse como partidos políticos locales; y estar en la posibilidad de realizar las modificaciones que se consideren pertinentes al “Reglamento para la Constitución y Registro de partidos políticos locales en el Estado de Campeche”.
- 23 Que con fecha 26 de octubre de 2016, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, demás Consejeros Electorales y personal invitado, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de dar seguimiento a la propuesta de modificación al “Reglamento para la Constitución y Registro de partidos políticos locales en el Estado de Campeche”.
- 24 Que con fecha 9 de noviembre de 2016, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, demás Consejeros Electorales y personal invitado, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de presentar a los integrantes de la



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

Comisión las propuestas de modificaciones al “Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche” y posteriormente se acordó que dichas modificaciones sean enviadas a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, conviniéndose citar a una reunión posterior para la revisión de las observaciones y comentarios realizados al “Reglamento para la Constitución y Registro de partidos políticos locales en el Estado de Campeche”.

- 25** Que el 10 de noviembre de 2016, la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, envió a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General las modificaciones realizadas al “Reglamento para la Constitución y Registro de partidos políticos locales en el Estado de Campeche” para sus observaciones.
- 26** Que el 17 de noviembre de 2016, se llevó a cabo una nueva reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos y demás Consejeros Electorales invitados, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de dar cuenta, en su caso, de las observaciones presentadas al proyecto de modificaciones al “Reglamento para la Constitución y Registro de partidos políticos locales en el Estado de Campeche”, por los partidos políticos integrantes del Consejo General.

MARCO LEGAL:

- I. Artículos 9º, 35 fracción III, 41 base I y V, párrafo Primero, Apartado C y 116, norma IV, incisos a), b) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 98 párrafo primero y segundo, 99, 104 numeral 1, inciso a) y 120 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículos 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Partidos Políticos,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículos 17, 18, 24, bases I y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Artículos 1º, párrafo primero, 3º, 7º, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59 y 60, 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracción I, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 277, 278 fracciones I, II, XXXI y XXXVII, 280 fracciones XVII y XVIII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Artículos 1º, 2º, 4º, fracción I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, puntos 2.1, inciso a) y 2.2, inciso b), 5º, fracción XX, 6º, 7º, 8º, 10, 11, 19 fracción XVI, 38 fracciones XII y XIX, 39, 40, 43 y 46 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. Artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 15 fracción V, 16, 17, 18, 25, 38, 50, 58, 63, 64, 69, 72 y 73 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el**



Instituto Electoral del Estado de Campeche Consejo General



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; velará el derecho de los ciudadanos campechanos para constituir partidos políticos y agrupaciones políticas estatales y afiliarse libre e individualmente a ellos sin intervención de cualquier organización gremial o con objeto social diferente en la creación de Partidos y cualquier forma de asociación corporativa; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 norma IV, incisos b), c), g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1o., 3o., 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche es el órgano superior de dirección al que le corresponde, entre otros, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público, de observancia general en el Estado y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, la propia ley de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en la normatividad que resulte aplicable y ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado; del mismo modo, se encuentra facultado por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para expedir los reglamentos y demás documentos normativos que resulten necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Campeche, asimismo, tiene dentro de sus atribuciones la de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos y de los informes específicos que el Consejo General



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

estime necesario solicitarles, de igual forma se encuentra facultado para dictar los Acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le sean referidas por la Ley de Instituciones anteriormente mencionada y otras disposiciones aplicables, conforme a los términos que expresamente señale la misma Constitución y con lo establecido en los artículos 1º, 3º, 249, 253 fracción I, 254, 255, 278 fracciones II y XXXVII y 282 fracción XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- III. Que la Presidencia del Consejo General cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones XVII y XVIII de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 19 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, asimismo le corresponde colaborar con todas las comisiones del Consejo General a solicitud de estas, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones V, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que entre las atribuciones que tiene el Instituto Nacional Electoral, está la de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los organismos públicos locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación, asimismo, dispone que corresponde a los organismos públicos locales, aplicar las disposiciones, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral, conforme a los artículos 104, numeral 1, inciso a) y 120, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el artículo 250 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VI. Que es un derecho político-electoral de los ciudadanos campechanos constituirse en partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos sin intervención de cualquier organización gremial o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de asociación corporativa. Las normas y requisitos para el registro legal de los partidos políticos locales, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, serán los que determinen las leyes, general y local, en la materia; por lo que, las organizaciones deberán obtener su registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a lo anterior y con base a lo establecido en lo dispuesto en el artículo 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche y en concordancia con los artículos 7º y 49 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VII. Que la denominación de “Partido Político Local” se reserva para los efectos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, a las organizaciones que obtengan su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, estableciéndose que las organizaciones que pretendan constituirse en Partido Político Local, deberán obtener su registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, asimismo, deberán informar al Instituto Electoral tal propósito en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernador a través de la



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

presentación de un aviso de intención; lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 49, 51 y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 9º y 64 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche.

- VIII.** Que los artículos 273 y 274 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 7º. párrafo segundo, fracción II y 8 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche se encuentra facultado para integrar todas aquellas comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se conformarán con el número de miembros de su seno que para cada caso acuerde el referido Consejo, serán presididas siempre por un Consejero Electoral y tendrán como Secretario Técnico al titular de la Dirección u Órgano Técnico del Instituto Electoral del Estado de Campeche que determine el acuerdo respectivo quien asistirá a las reuniones con derecho a voz pero sin voto; debiendo presentar dichas comisiones ante el mismo Consejo, con motivo de los asuntos que se les encomienden, un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les haya encomendado. Para efectos de lo anterior, el Consejo General tiene entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean señaladas en la Ley de Instituciones ya mencionada y en otras disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en relación con el numeral 5º fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX.** Que como se mencionó en los puntos 6 y 7 del apartado de Antecedentes, en reunión de trabajo de fecha 2 de diciembre de 2015, la Junta General Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/39/15, intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE OFICINA Y SE ELABORA EL PROYECTO DE CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”* y en la 10ª Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/55/15, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2016”*, de igual forma, en esta misma sesión se dio a conocer por parte de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, el horario oficial de labores del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que regirá durante el año 2016, aprobado en el Acuerdo JGE/39/15, según lo establece el artículo 251 último párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, de conformidad con el numeral 99 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X.** Que como se aludió en el punto 10 del apartado de Antecedentes, en la 2ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en uso de las facultades conferidas por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para expedir los reglamentos y demás documentos normativos que resulten necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/14/16, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE”*, mismo que fue publicado el día 29 de abril de 2016 en el Periódico Oficial del Estado y que estableció en lo conducente de su punto SEGUNDO de acuerdo: *“...SEGUNDO: Se aprueba que*



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de a conocer mediante copia certificada expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo a las organizaciones “Campeche Libre”, “Campeche Unido y Progresista” y “Nueva Generación Azteca”, que pretenden constituirse en partidos políticos locales en el Estado de Campeche...”. El Reglamento aprobado por el acuerdo en cita tiene por objeto es regular el procedimiento operativo de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse y registrarse como partidos políticos locales, y que para ello, serán el Consejo General y la Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Político Locales en el Estado de Campeche, los órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento correspondiente.

En la misma sesión ordinaria se aprobó el Acuerdo CG/15/16, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE”, mismo que fue publicado el día 29 de abril de 2016 en el Periódico Oficial del Estado y que estableció en la parte conducente de su punto SEGUNDO de acuerdo: “...SEGUNDO: Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de a conocer mediante copia certificada expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo a las organizaciones “Campeche Libre”, “Campeche Unido y Progresista” y “Nueva Generación Azteca”, que pretenden constituirse en partidos políticos locales en el Estado de Campeche...”. Los Lineamientos aprobados por el acuerdo en cita regulan el procedimiento operativo de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse y registrarse como partidos políticos locales, y describió a los órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento de constitución y registro de Partido Político Local en el Estado de Campeche, según lo establecen los artículos 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59 y 60 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 9º, 38, 50, 58, 63, 64, 69, 72 y 73 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche.

Asimismo, se aprobó el Acuerdo CG/16/16, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN EXAMINADORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE”. Publicado el día 29 de abril de 2016 en el Periódico Oficial del Estado.

- XI.** Que como se mencionó en los puntos 12 y 18 del apartado de Antecedentes, con fechas 16, 17 y 31 de mayo de 2016, se presentaron escritos de desistimientos por las organizaciones “NUEVA GENERACIÓN AZTECA” y “CAMPECHE UNIDO Y PREOGRESISTA” motivo por el cual en la 2ª Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/21/16, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN EXAMINADORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL DESISTIMIENTO PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA “NUEVA GENERACIÓN AZTECA” y el Acuerdo CG/22/16, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN EXAMINADORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL DESISTIMIENTO PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

DENOMINADA “CAMPECHE UNIDO Y PROGRESISTA”, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 24 de junio de 2016. Segunda Sección.

XII. Que como se señaló en el punto 19 del apartado de Antecedentes, con fecha 24 de junio de 2016, el C. Carlos Plata González, Representante General de la organización denominada “CAMPECHE LIBRE” recibió mediante oficio PCG/739/2016 de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 24 de junio de 2016, firmado por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la constancia por haber cumplido la organización “CAMPECHE LIBRE” con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para la Constitución y Registro de partidos políticos locales en el Estado de Campeche y numeral 7 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de partidos políticos locales en el Estado de Campeche.

XIII. Que como se mencionó en el punto 20 del apartado de Antecedentes, con fecha 20 de septiembre de 2016, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del Estado de Campeche, remitió el oficio INE/JL-CAMP/VS/270/2016, de fecha 20 de septiembre de 2016, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; firmado por el Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual se notificó el Acuerdo INE/CG660/2016 del Instituto Nacional Electoral por el que se expiden los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su Registro como Partido Político Local, el cual en su punto resolutorio CUARTO establece: *“Cuarto. Comuníquese el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con dichos órganos, para los efectos legales conducentes”.*

Dichos Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG660/2016 del Instituto Nacional Electoral, establecen los elementos para que las organizaciones puedan acreditar el número mínimo de afiliados con que deberán contar para obtener su registro como partidos políticos locales, los documentos con los que los partidos políticos con registro vigente cuyos militantes se localicen en más de un padrón de afiliados, deberán acreditar la constancia de sus afiliados, así como los procedimientos que los organismos públicos locales seguirán para evaluar el cumplimiento de dichos requisitos legales, de manera tal que su análisis sobre los mismos se apegue a los principios de certeza, objetividad y legalidad, sin que ello implique en modo alguno limitar los derechos políticos consagrados en la Constitución sino, por el contrario, tenga por finalidad garantizar a la ciudadanía que los Partidos Políticos Locales cumplan con los extremos de la ley para constituirse en entidades de interés público.

Asimismo, los Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las organizaciones interesadas en constituirse como Partido Político Local, para los partidos políticos locales con registro vigente, para los organismos públicos locales, así como para el Instituto Nacional Electoral.

XIV. Que como se señaló en el punto 21 del apartado de Antecedentes, con fecha 21 de septiembre de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche realizó la notificación de los oficios PCG/1316/2016, PCG/1317/2016, PCG/1318/2016, PCG/1319/2016, PCG/1320/2016, PCG/1321/2016, PCG/1322/2016, PCG/1322/2016, PCG/1323/2016, PCG/1324/2016, PCG/1325/2016 y PCG/1329/2016, respectivamente, de fecha 20 de septiembre de 2016, a los Representantes de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Morena, Encuentro Social, a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” y a la Organización denominada “CAMPECHE LIBRE”, firmados por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante los cuales



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

se les informó del Acuerdo INE/CG660/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la sesión extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2016, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE AFILIADOS A LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL”*, así como su anexo.

- XV.** Que como se aludió en el punto 22 del apartado de Antecedentes, con fecha 25 de octubre de 2016, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, demás Consejeros Electorales y personal invitado, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de cumplir con su función de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución, la propia Ley, y las que le establezca el Instituto Nacional Electoral, por lo que se analizó el contenido del Acuerdo INE/CG660/2016, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE AFILIADOS A LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL”*, así como la revisión del contenido normativo y la regulación de los procedimientos de las organizaciones que pretendan constituirse y registrarse como partidos políticos locales, en la forma y términos establecidos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el Reglamento para la Constitución y Registro de partidos políticos locales en el Estado de Campeche; para estar en la posibilidad de realizar las modificaciones que se consideren pertinentes al “Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche”. Una vez analizado el referido Acuerdo INE/CG660/2016 del Instituto Nacional Electoral, se determinaron las propuestas de modificaciones al “Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche”, lo anterior con fundamento en el artículo 250 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XVI.** Que como se mencionó en el punto 23 del apartado de Antecedentes, con fecha 26 de octubre de 2016, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, demás Consejeros Electorales y personal invitado, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de dar seguimiento a la propuesta de modificación al “Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche”
- XVII.** Que como se mencionó en el punto 24 del apartado de Antecedentes, con fecha 9 de noviembre de 2016, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, demás Consejeros Electorales y personal invitado, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de presentar a los integrantes de la Comisión de la Propuesta de modificaciones al “Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche” y posteriormente se acordó que dichas modificaciones sean enviadas a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, conviniéndose citar a una reunión posterior para la revisión de las observaciones y comentarios realizados al “Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche”.
- XVIII.** Que como se señaló en el punto 25 del apartado de Antecedentes, con fecha 10 de noviembre de 2016, la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche remitió los oficios CRLyR/070/2016, CRLyR/071/2016, CRLyR/072/2016, CRLyR/073/2016, CRLyR/074/2016, CRLyR/075/2016, CRLyR/076/2016, CRLyR/077/2016 y CRLyR/078/2016 a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

Alianza, MORENA y Encuentro Social respectivamente, acreditados ante el Consejo General, por medio de los cuales envió las modificaciones realizadas al “Reglamento para la Constitución y Registro de partidos políticos locales en el Estado de Campeche”, para que realizaran los comentarios u observaciones que, en su caso, consideraran pertinentes.

XIX. Que como se aludió en el punto 26 del apartado de Antecedentes, el 17 de noviembre de 2016, se verificó una reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos y demás Consejeros Electorales invitados, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de dar cuenta, en su caso, de las observaciones presentadas al proyecto de modificaciones al “Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche”. En virtud de lo anterior, una vez vencido el plazo que se le otorgó a los Partidos Políticos y toda vez que no realizaron comentarios u observaciones a las modificaciones finales realizadas al “Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche”, esta Comisión obtuvo el consenso de los asistentes para someterlo a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la próxima sesión que éste celebre.

En consecuencia, se propone modificar los artículos 5o., primer párrafo del artículo 13, primer párrafo del artículo 48, segundo párrafo del artículo 50, la fracción VI del artículo 61, segundo y tercer párrafo del artículo 62 y párrafo segundo del artículo 69 del “Reglamento para la Constitución y Registro de partidos políticos locales en el Estado de Campeche”, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 5o. El procedimiento de constitución y registro de un Partido Político Local se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones, el presente Reglamento, los Lineamientos, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y demás normatividad aplicable.

Nota: Se modifica, en observancia al Acuerdo INE/CG660/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con fecha 7 de septiembre de 2016.

Artículo 13. En caso de que la solicitante incumpla con alguno de los requisitos señalados en el artículo 12, la Comisión en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del formato del Aviso de Intención, notificará a la organización, el error u omisión detectados mediante oficio dirigido a su representante legal.

Nota: Se modifica el primer párrafo, en observancia al Acuerdo INE/CG660/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con fecha 7 de septiembre de 2016.

Artículo 48. Al término de cada una de las asambleas distritales o municipales, su responsable entregará de manera inmediata al funcionario de la Oficialía Electoral a cargo, la siguiente documentación:

- I. ...
- II. ...
- ...
- ...

La documentación se turnará de manera inmediata a la Comisión, quien a su vez la remitirá a la Secretaría Ejecutiva para que expida una copia certificada de los documentos originales que le fueron presentados, realizado lo anterior los devolverá a la Comisión.



Instituto Electoral del Estado de Campeche Consejo General



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

Agotado el procedimiento anterior, la Comisión entregará a la organización los documentos entregados previamente por el responsable de la asamblea al funcionario de la Oficialía Electoral y conservará bajo su guarda y custodia la certificación correspondiente.

Nota: Se modifica el párrafo primero y se adicionan los párrafos cuarto y quinto, en observancia al Acuerdo INE/CG660/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con fecha 7 de septiembre de 2016.

Artículo 50. ...

I al XV. ...

Asimismo, se deberá anexar al acta circunstanciada la documentación señalada en el artículo 48 de este Reglamento. Adicionalmente se deberá hacer el foliado y sellado de los documentos entregados por el responsable de la asamblea.

Nota: Se modifica el párrafo segundo, en observancia al Acuerdo INE/CG660/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con fecha 7 de septiembre de 2016.

Artículo 61. ...

I al V. ...

VI. Que se presentaron las listas de asistencia con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en el Estado, y que fueron afiliados en lugar diferente a las asambleas distritales o municipales según corresponda, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por la Ley de Instituciones.

Nota: Se modifica la fracción VI, en observancia al Acuerdo INE/CG660/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con fecha 7 de septiembre de 2016.

Artículo 62. ...

...

La documentación se turnará de manera inmediata a la Comisión quien a su vez los remitirá a la Secretaría Ejecutiva para que expida una copia certificada de los documentos originales que le fueron presentados, realizado lo anterior los devolverá a la Comisión.

Agotado el procedimiento anterior, la Comisión entregará a la organización los documentos entregados previamente por el responsable de la asamblea al funcionario de la Oficialía Electoral y conservará bajo su guarda y custodia la certificación correspondiente.

Nota: Se modifican los párrafos segundo y tercero, en observancia al Acuerdo INE/CG660/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con fecha 7 de septiembre de 2016.

Artículo 69. ...

En caso de que un ciudadano aparezca en más de un padrón de afiliados de algún partido político u organización, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Nota: Se modifica el párrafo segundo, en observancia al Acuerdo INE/CG660/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con fecha 7 de septiembre de 2016.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

XX. De igual forma, este Consejo General con el objeto de garantizar las modificaciones se reflejen en el contenido del “Reglamento para la Constitución y Registro de partidos políticos locales en el estado de Campeche” y los artículos relativos, considera procedente adicionar los incisos k) y l) de la fracción II del artículo 2º, el artículo 12 BIS, párrafo segundo del artículo 14, el artículo 43 BIS, los párrafos segundo y tercero de la fracción III y los párrafos segundo y tercero del artículo 44, un nuevo párrafo tercero del artículo 58, el artículo 67 BIS y 67 TER, para quedar como sigue:

Artículo 2o. Para los efectos del presente Reglamento; se entenderá:

I. ...

II. En cuanto a los órganos y autoridades:

a) al j) ...

k) Sistema INE: Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Nacional Electoral, y

l) Sistema IEEC: Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Nota: Se adicionan los incisos k) y l) de la fracción II, en observancia al Acuerdo INE/CG660/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con fecha 7 de septiembre de 2016.

Artículo 12 BIS. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del Aviso de Intención, la Dirección de Organización deberá capturar en el Sistema INE la información siguiente:

a) Denominación de la Organización;

b) Nombre de quienes ostenten la representación legal;

c) Domicilio completo (calle, número, colonia y entidad federativa) para oír y recibir notificaciones, además de número telefónico y/o correo electrónico;

d) Denominación preliminar del partido político local a constituirse, y

e) Emblema del partido político local en formación.

Nota: Se adiciona este artículo, en observancia al Acuerdo INE/CG660/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con fecha 7 de septiembre de 2016.

Artículo 14. ...

Asimismo, el Instituto Electoral deberá informar al Instituto Nacional Electoral el total de los avisos de intención que se hayan recibido por parte de las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local y que hubieren resultado procedentes.

Nota: Se adiciona el párrafo segundo, en observancia al Acuerdo INE/CG660/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con fecha 7 de septiembre de 2016.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

Artículo 43 BIS. Habrá dos tipos de listas de afiliados:

- a) Las listas de asistencia correspondientes a las asambleas distritales o municipales en las que se haya alcanzado cuando menos el 0.26% del padrón electoral del distrito o municipio de que se trate, y
- b) Las listas de los afiliados con que cuenta la Organización en el resto de la entidad.

Nota: Se adiciona este artículo, en observancia al Acuerdo INE/CG660/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con fecha 7 de septiembre de 2016.

Artículo 44. ...

I. ...

...

En ningún caso, el ciudadano que pretende afiliarse deberá ser de Distrito o Municipio distinto al de la celebración de la asamblea. La organización será la responsable de comprobar que el ciudadano no pertenezca a un Distrito o Municipio distinto al que se celebró la asamblea, *so pena* de nulidad de la asamblea por falta de quórum que en su oportunidad sea declarada por la Comisión.

...

a) al h) ...

III. ...

III. ...

Cabe mencionar que las manifestaciones formales de Afiliación de los ciudadanos que se registraron en la asamblea distrital o municipal según corresponda, posteriormente serán verificadas por la autoridad electoral y las que no correspondan al distrito o municipio donde se celebró la asamblea pasarán a formar parte de la lista del resto de la entidad.

Cuando la autoridad electoral realice la verificación de las afiliaciones recepcionadas en la asamblea distrital o municipal según corresponda, y en su caso detecte que ya no se cumplió con el requisito mínimo del 0.26% del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior del Distrito o Municipio, según corresponda, dichas afiliaciones pasarán a formar parte de la lista del resto de la entidad.

IV al VI. ...

En este caso, las manifestaciones formales de afiliación de los ciudadanos que se registraron en una asamblea que se tuvo por no celebrada por falta de quórum, pasarán a formar parte de la lista del resto de la entidad.

Las manifestaciones formales de afiliación de los ciudadanos y las copias legibles de las credenciales para votar en ambos lados, en ampliación al 150%, recabadas en un lugar diferente a la asamblea Distrital o Municipal, pasarán a formar parte de la lista del resto de la entidad.

Nota: Se adicionan los párrafos segundo y tercero de la fracción III y los párrafos segundo y tercero de la fracción VI, en observancia al Acuerdo INE/CG660/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con fecha 7 de septiembre de 2016.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

Artículo 58. ...

I al VIII. ...

...

En la asamblea local constitutiva, la organización únicamente presentará las manifestaciones formales de afiliación y las copias legibles de las credenciales para votar en ambos lados, en ampliación al 150% recabadas en un lugar diferente o previo a la asamblea Distrital o Municipal, de aquellos ciudadanos afiliados integrados en la lista del resto de la entidad; así como los formatos de la “Lista de Afiliados con que cuenta la organización en el resto de la entidad”, y la “Relación Formal de la lista de Afiliados con que cuenta la organización en el resto de la entidad” presentada en la Asamblea Local Constitutiva.

Nota: Se adiciona un nuevo párrafo tercero, en observancia al Acuerdo INE/CG660/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con fecha 7 de septiembre de 2016.

Artículo 67 BIS. No se contabilizarán para el requisito de afiliación exigido para obtener el registro como Partido Político Local:

- a) Las manifestaciones presentadas por una misma Organización que correspondan a un ciudadano que ya haya sido contabilizado (duplicados, triplicados, etc.);
- b) Las manifestaciones que no fueron presentadas en las asambleas distritales, municipales o locales constitutivas, que carezcan de alguno de los requisitos establecidos por el Instituto Electoral del Estado de Campeche;
- c) Las manifestaciones de las y los ciudadanos (as) cuya situación se ubique dentro de los supuestos siguientes:

Duplicado de padrón; Cancelación de trámite; Suspensión de Derechos Políticos; Defunción; Datos personales irregulares; y, Domicilio irregular, de conformidad con los artículos 132, párrafo 3, 155 párrafos 1, 8 y 9, y 447, párrafo I, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- d) Los afiliados cuyo domicilio no corresponda a la entidad para la cual se solicita el registro del partido.
- e) Las manifestaciones cuyos datos no se localicen en el padrón electoral;
- f) Las y los afiliados (as) a 2 o más organizaciones o partidos políticos, conforme a los criterios que más adelante se detallan, y
- g) Aquellas manifestaciones que no correspondan al proceso de registro en curso o tengan más de un año de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud de registro.

Los ciudadanos que participaron en una asamblea que no corresponde al ámbito distrital o municipal del domicilio asentado en su credencial para votar, serán descontados del total de participantes a la asamblea respectiva; no obstante, se deja a salvo su derecho de afiliación a efecto de ser contabilizados para la satisfacción del requisito mínimo de afiliados previsto en el inciso c), del párrafo 2, del artículo 10, de la Ley General de Partidos Políticos en caso de satisfacer los requisitos para tal efecto.



Instituto Electoral del Estado de Campeche Consejo General



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

Nota: Se adiciona este artículo, en observancia al Acuerdo INE/CG660/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con fecha 7 de septiembre de 2016.

Artículo 67 TER. El número total de afiliados con que deberá contar una Organización como uno de los requisitos para ser registrada como Partido Político Local, se integrará con el resultado de la suma de las listas de afiliados de las asambleas distritales o municipales y las listas de afiliados del resto de la entidad, que en ningún caso podrá ser inferior al 0.26 % del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

Nota: Se adiciona este artículo, en observancia al Acuerdo INE/CG660/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con fecha 7 de septiembre de 2016.

Dejando subsistentes los demás artículos del “Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche”.

XXI. Que ante la necesidad y exigencia legal de expedir un Reglamento para la Constitución y Registro de partidos políticos locales en el estado de Campeche, apegado al Acuerdo INE/CG660/2016, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE AFILIADOS A LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL”*, en el cual se establezcan las reglas, supuestos, términos y condiciones inherentes a las organizaciones que pretendan constituirse en partidos políticos locales se propone modificar el “Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche”; lo anterior en cumplimiento al artículo 250 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

XXII. Que por todo lo anteriormente manifestado y considerado en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 244, 250 fracción I, 251 fracción I, 253 fracción I, 254, 278 fracciones III, XXXI y XXXVII y 280 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 5 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, este Consejo General considera conveniente aprobar: a) la modificación al “Reglamento para la Constitución y Registro de partidos políticos locales en el Estado de Campeche”, aprobados mediante Acuerdo CG/14/16, en la 2ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016, en consecuencia se modifica los artículos 5o., 13, 48, 50, la fracción VI del artículo 61, 62 y párrafo segundo del artículo 69 del “Reglamento para la Constitución y Registro de partidos políticos locales en el Estado de Campeche”, b) la modificación del “Reglamento para la Constitución y Registro de partidos políticos locales en el Estado de Campeche”, aprobados mediante Acuerdo CG/14/16, en la 2ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016, en consecuencia se adicionan los incisos k) y l) de la fracción II del artículo 2º, el artículo 12 BIS, párrafo segundo del artículo 14, el artículo 43 BIS, los párrafos segundo y tercero de la fracción VI y los párrafos quinto y sexto del artículo 44, un nuevo párrafo segundo del artículo 58, el artículo 67 BIS y 67 TER del “Reglamento para la Constitución y Registro de partidos políticos locales en el Estado de Campeche”; c) que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche de a conocer mediante copia certificada expedida por la Secretaría Ejecutiva



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el presente Acuerdo a la organización “CAMPECHE LIBRE”, que pretende constituirse en Partido Político Local en el Estado de Campeche, a través de su representante, para todos los efectos legales correspondientes, y d) que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV, y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba modificar los artículos 5o., primer párrafo del artículo 13, primer párrafo del artículo 48, segundo párrafo del artículo 50, la fracción VI del artículo 61, segundo y tercer párrafo del artículo 62 y párrafo segundo del artículo 69 del “Reglamento para la Constitución y Registro de partidos políticos locales en el Estado de Campeche”, aprobados mediante Acuerdo CG/14/16, en la 2ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIX del presente Acuerdo, en los términos siguientes:

Artículo 5o. El procedimiento de constitución y registro de un Partido Político Local se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones, el presente Reglamento, los Lineamientos, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y demás normatividad aplicable.

Nota: Se modifica, en observancia al Acuerdo INE/CG660/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con fecha 7 de septiembre de 2016.

Artículo 13. En caso de que la solicitante incumpla con alguno de los requisitos señalados en el artículo 12, la Comisión en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del formato del Aviso de Intención, notificará a la organización, el error u omisión detectados mediante oficio dirigido a su representante legal.

Nota: Se modifica el primer párrafo, en observancia al Acuerdo INE/CG660/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con fecha 7 de septiembre de 2016.

Artículo 48. Al término de cada una de las asambleas distritales o municipales, su responsable entregará de manera inmediata al funcionario de la Oficialía Electoral a cargo, la siguiente documentación:

I. ...
II. ...

...
...



Instituto Electoral del Estado de Campeche Consejo General



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

La documentación se turnará de manera inmediata a la Comisión, quien a su vez la remitirá a la Secretaría Ejecutiva para que expida una copia certificada de los documentos originales que le fueron presentados, realizado lo anterior los devolverá a la Comisión.

Agotado el procedimiento anterior, la Comisión entregará a la organización los documentos entregados previamente por el responsable de la asamblea al funcionario de la Oficialía Electoral y conservará bajo su guarda y custodia la certificación correspondiente.

Nota: Se modifica el párrafo primero y se adicionan los párrafos cuarto y quinto, en observancia al Acuerdo INE/CG660/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con fecha 7 de septiembre de 2016.

Artículo 50. ...

I al XV. ...

Asimismo, se deberá anexar al acta circunstanciada la documentación señalada en el artículo 48 de este Reglamento. Adicionalmente se deberá hacer el foliado y sellado de los documentos entregados por el responsable de la asamblea.

Nota: Se modifica el párrafo segundo, en observancia al Acuerdo INE/CG660/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con fecha 7 de septiembre de 2016.

Artículo 61. ...

I al V. ...

VI. Que se presentaron las listas de asistencia con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en el Estado, y que fueron afiliados en lugar diferente a las asambleas distritales o municipales según corresponda, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por la Ley de Instituciones.

Nota: Se modifica la fracción VI, en observancia al Acuerdo INE/CG660/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con fecha 7 de septiembre de 2016.

Artículo 62. ...

...

La documentación se turnará de manera inmediata a la Comisión quien a su vez los remitirá a la Secretaría Ejecutiva para que expida una copia certificada de los documentos originales que le fueron presentados, realizado lo anterior los devolverá a la Comisión.

Agotado el procedimiento anterior, la Comisión entregará a la organización los documentos entregados previamente por el responsable de la asamblea al funcionario de la Oficialía Electoral y conservará bajo su guarda y custodia la certificación correspondiente.

Nota: Se modifican los párrafos segundo y tercero, en observancia al Acuerdo INE/CG660/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con fecha 7 de septiembre de 2016.

Artículo 69. ...

En caso de que un ciudadano aparezca en más de un padrón de afiliados de algún partido político u organización, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos para la verificación del



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Nota: Se modifica el párrafo segundo, en observancia al Acuerdo INE/CG660/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con fecha 7 de septiembre de 2016.

SEGUNDO: Se aprueba adicionar los incisos k) y l) de la fracción II del artículo 2º, el artículo 12 BIS, párrafo segundo del artículo 14, el artículo 43 BIS, los párrafos segundo y tercero de la fracción III y los párrafos segundo y tercero del artículo 44, un nuevo párrafo tercero del artículo 58, el artículo 67 BIS y 67 TER del “Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche”, aprobados mediante Acuerdo CG/14/16, en la 2ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XX del presente Acuerdo, en los términos siguientes:

Artículo 2o. Para los efectos del presente Reglamento; se entenderá:

I. ...

II. En cuanto a los órganos y autoridades:

a) al j) ...

- k) Sistema INE: Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Nacional Electoral, y
- l) Sistema IEEC: Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Nota: Se adicionan los incisos k) y l) de la fracción II, en observancia al Acuerdo INE/CG660/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con fecha 7 de septiembre de 2016.

Artículo 12 BIS. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del Aviso de Intención, la Dirección de Organización deberá capturar en el Sistema INE la información siguiente:

- a) Denominación de la Organización;
- b) Nombre de quienes ostenten la representación legal;
- c) Domicilio completo (calle, número, colonia y entidad federativa) para oír y recibir notificaciones, además de número telefónico y/o correo electrónico;
- d) Denominación preliminar del partido político local a constituirse, y
- e) Emblema del partido político local en formación.

Nota: Se adiciona este artículo, en observancia al Acuerdo INE/CG660/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con fecha 7 de septiembre de 2016.

Artículo 14. ...



Instituto Electoral del Estado de Campeche Consejo General



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

Asimismo, el Instituto Electoral deberá informar al Instituto Nacional Electoral el total de los avisos de intención que se hayan recibido por parte de las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local y que hubieren resultado procedentes.

Nota: Se adiciona el párrafo segundo, en observancia al Acuerdo INE/CG660/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con fecha 7 de septiembre de 2016.

Artículo 43 BIS. Habrá dos tipos de listas de afiliados:

- a) Las listas de asistencia correspondientes a las asambleas distritales o municipales en las que se haya alcanzado cuando menos el 0.26% del padrón electoral del distrito o municipio de que se trate, y
- b) Las listas de los afiliados con que cuenta la Organización en el resto de la entidad.

Nota: Se adiciona este artículo, en observancia al Acuerdo INE/CG660/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con fecha 7 de septiembre de 2016.

Artículo 44. ...

I. ...

...

En ningún caso, el ciudadano que pretende afiliarse deberá ser de Distrito o Municipio distinto al de la celebración de la asamblea. La organización será la responsable de comprobar que el ciudadano no pertenezca a un Distrito o Municipio distinto al que se celebró la asamblea, *so pena* de nulidad de la asamblea por falta de quórum que en su oportunidad sea declarada por la Comisión.

...

a) al h) ...

III. ...

III. ...

Cabe mencionar que las manifestaciones formales de Afiliación de los ciudadanos que se registraron en la asamblea distrital o municipal según corresponda, posteriormente serán verificadas por la autoridad electoral y las que no correspondan al distrito o municipio donde se celebró la asamblea pasarán a formar parte de la lista del resto de la entidad.

Cuando la autoridad electoral realice la verificación de las afiliaciones recepcionadas en la asamblea distrital o municipal según corresponda, y en su caso detecte que ya no se cumplió con el requisito mínimo del 0.26% del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior del Distrito o Municipio, según corresponda, dichas afiliaciones pasarán a formar parte de la lista del resto de la entidad.

IV al VI. ...

En este caso, las manifestaciones formales de afiliación de los ciudadanos que se registraron en una asamblea que se tuvo por no celebrada por falta de quórum, pasarán a formar parte de la lista del resto de la entidad.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

Las manifestaciones formales de afiliación de los ciudadanos y las copias legibles de las credenciales para votar en ambos lados, en ampliación al 150%, recabadas en un lugar diferente a la asamblea Distrital o Municipal, pasarán a formar parte de la lista del resto de la entidad.

Nota: Se adicionan los párrafos segundo y tercero de la fracción III y los párrafos segundo y tercero de la fracción VI, en observancia al Acuerdo INE/CG660/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con fecha 7 de septiembre de 2016.

Artículo 58. ...

I al VIII. ...

...

En la asamblea local constitutiva, la organización únicamente presentará las manifestaciones formales de afiliación y las copias legibles de las credenciales para votar en ambos lados, en ampliación al 150% recabadas en un lugar diferente o previo a la asamblea Distrital o Municipal, de aquellos ciudadanos afiliados integrados en la lista del resto de la entidad; así como los formatos de la “Lista de Afiliados con que cuenta la organización en el resto de la entidad”, y la “Relación Formal de la lista de Afiliados con que cuenta la organización en el resto de la entidad” presentada en la Asamblea Local Constitutiva.

Nota: Se adiciona un nuevo párrafo tercero, en observancia al Acuerdo INE/CG660/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con fecha 7 de septiembre de 2016.

Artículo 67 BIS. No se contabilizarán para el requisito de afiliación exigido para obtener el registro como Partido Político Local:

- a) Las manifestaciones presentadas por una misma Organización que correspondan a un ciudadano que ya haya sido contabilizado (duplicados, triplicados, etc.);
- b) Las manifestaciones que no fueron presentadas en las asambleas distritales, municipales o locales constitutivas, que carezcan de alguno de los requisitos establecidos por el Instituto Electoral del Estado de Campeche;
- c) Las manifestaciones de las y los ciudadanos (as) cuya situación se ubique dentro de los supuestos siguientes:

Duplicado de padrón; Cancelación de trámite; Suspensión de Derechos Políticos; Defunción; Datos personales irregulares; y, Domicilio irregular, de conformidad con los artículos 132, párrafo 3, 155 párrafos 1, 8 y 9, y 447, párrafo I, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- d) Los afiliados cuyo domicilio no corresponda a la entidad para la cual se solicita el registro del partido.
- e) Las manifestaciones cuyos datos no se localicen en el padrón electoral;
- f) Las y los afiliados (as) a 2 o más organizaciones o partidos políticos, conforme a los criterios que más adelante se detallan, y
- g) Aquellas manifestaciones que no correspondan al proceso de registro en curso o tengan más de un año de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud de registro.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

Los ciudadanos que participaron en una asamblea que no corresponde al ámbito distrital o municipal del domicilio asentado en su credencial para votar, serán descontados del total de participantes a la asamblea respectiva; no obstante, se deja a salvo su derecho de afiliación a efecto de ser contabilizados para la satisfacción del requisito mínimo de afiliados previsto en el inciso c), del párrafo 2, del artículo 10, de la Ley General de Partidos Políticos en caso de satisfacer los requisitos para tal efecto.

Nota: Se adiciona este artículo, en observancia al Acuerdo INE/CG660/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con fecha 7 de septiembre de 2016.

Artículo 67 TER. El número total de afiliados con que deberá contar una Organización como uno de los requisitos para ser registrada como Partido Político Local, se integrará con el resultado de la suma de las listas de afiliados de las asambleas distritales o municipales y las listas de afiliados del resto de la entidad, que en ningún caso podrá ser inferior al 0.26 % del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

Nota: Se adiciona este artículo, en observancia al Acuerdo INE/CG660/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con fecha 7 de septiembre de 2016.

TERCERO: Quedan subsistentes los demás artículos del “Reglamento para la Constitución y Registro de partidos políticos locales en el Estado de Campeche”, aprobados mediante Acuerdo CG/14/16, en la 2ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XX.

CUARTO: Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de a conocer mediante copia certificada expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo a la organización “CAMPECHE LIBRE”, que pretende constituirse en Partido Político Local en el Estado de Campeche en los términos señalados en la Consideración XXII del presente Acuerdo.

QUINTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 10ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.